



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 18 de enero de 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 18 de enero de 2022, el Informe N° 025-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 096-2021-MPH-BCA, se declara consentido el Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2021, que declara improcedente la solicitud de vacancia al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, GLICERIO HERRERA SALAZAR, presentada por la “ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE BAMBAMARCA”, representada por su presidente señor Francisco Vilas Tirado;

Que, con Oficio N° 193-2021-MPH-BCA-SG, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, remite al Jurado Nacional de Elecciones la Información relacionada a la la solicitud de vacancia al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, GLICERIO HERRERA SALAZAR, presentada por la “ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE BAMBAMARCA”, representada por su presidente señor Francisco Vilas Tirado, conforme a lo solicitado mediante el Oficio N° 04399-2021-SG/JNE;

Que, con Resolución N° 0925-2021-JNE, de fecha 29.11.2021, el Jurado Nacional de Elecciones declara NULO el acto de notificación de los Acuerdos de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA y N° 089-2021-MPH-BCA, dirigidos a don Francisco Vilas Tirado, requiriendo al alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles, luego de habersele notificado con el pronunciamiento, cumpla con notificar al señor solicitante de la vacancia, los Acuerdos de Concejo N° 088-2021-MPH/BCA y N° 089-2021-MPH/BCA, respetando estrictamente las formalidades previstas en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Secretaría General de la Municipalidad Procedió a Notificar, con fecha 17 de diciembre de 2021, el Acuerdos de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, con las formalidades previstas en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0925-2021-JNE, de fecha 29.11.2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, con Memorándum N° 001-2021-MPH/SG, de fecha 14 de enero de 2022, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita al Encargado de Trámite Documentario, proceda a informar si hasta la fecha ha ingresado, por mesa de partes (virtual y/o presencial), expedientes con información relacionada a la apelación y/o otros, respecto al Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2021, notificado a la peticionante el día 17 de diciembre de 2021, que declara improcedente la solicitud de la vacancia al cargo de Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Glicerio Herrera Salazar, seguido por la “Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca”, representada por su Presidente Sr. Francisco Vilas Tirado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, con Informe N° 001-2022-SG/TD, de fecha 17 de enero de 2022, el Encargado de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, hace de conocimiento de la Secretaría General, en atención al Memorandum N° 001-2022-MPH/SG, que a la fecha no existe ningún documento y/o expediente de apelación y/o otros que se haya presentado a través de Mesa de Partes (virtual y/o presencial), por la "Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca", relacionados al Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2021, notificado a la peticionante el día 17 de diciembre de 2022, que declara improcedente la solicitud de vacancia al cargo de Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Glicerio Herrera Salazar;

Que, con Informe N° 007-2022-MPH/SG, de fecha 17 de enero de 2022, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al consentimiento del Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2021, precisando que a la fecha no ha ingresado por mesa de partes (virtual y/o presencial) ningún documento relacionado a la apelación u otros relacionados al Acuerdo de Concejo antes mencionado, notificado debidamente a la peticionante el día 17 de diciembre de 2021, que declara improcedente la solicitud de vacancia al cargo de Regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Glicerio Herrera Salazar, presentada por la "Asociación de Lucha contra la Corrupción Bambamarca", representada por su Presidente señor Francisco Vilas Tirado;

Que, la la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 23° establece que: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo";

Que, de la evaluación del registro electrónico de las actuaciones jurisdiccionales del Expediente - JNE 20210077248, se tiene lo siguiente: De la revisión del registro electrónico de las actuaciones jurisdiccionales del Expediente - JNE 20210077248, hasta el día 17 de enero de 2022, no se evidencia registro de actuación jurisdiccional, referente algún recurso impugnatorio interpuesto por la "Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca", representada por su Presidente, Sr. Francisco Vilas Tirado;

Que, de la evaluación del plazo legal para la presentación de los recursos impugnativos, por parte de la Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca, respecto al Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2021, notificado a la peticionante el día 17 de diciembre de 2021, mediante cargo de notificación N° 004, 005 y 006 y una Carta Notarial diligenciada en la misma fecha, se tiene:

Fecha de notificación de Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH	Plazo para interponer recurso impugnativo (Reconsideración o apelación).	Inicio de cómputo de plazo.	Término de plazo para interposición de recurso impugnativo.
A la peticionante de la vacancia se notifica el 16 de diciembre de 2021: <ul style="list-style-type: none"> Cargo de notificación N° 004, de fecha 16.12.2021, hora 12.55 pm, familiar se negó a recibir la notificación. Cargo de notificación N° 005, de fecha 16.12.2021, hora 03.15 pm, se deja constancia que no se encontró a nadie en el domicilio y 	15 días hábiles	La peticionante de la vacancia, tiene como fecha para interponer su recurso desde el 20 de diciembre de 2021 (mesa de partes virtual y/o presencial).	El plazo venció el 14 de enero del 2022 (mesa de partes virtual y/o presencial)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



<p>se procede a realizar el pegado en puerta del aviso de nueva fecha de notificación para el día 17.12.2021, hora 8.30 am.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cargo de notificación N° 006, de fecha 17.12.2021, hora 08.30 am, no se encontró a nadie en el domicilio, se procede a dejar la documentación de la notificación bajo puerta. • Carta Notarial, diligenciada el día 17.12.2021. 			
--	--	--	--

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública – Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, del procedimiento para la presentación de los recursos impugnativos contra el Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2021, notificado a la peticionante de la vacancia el día 17 de diciembre de 2021; se tiene que se deberá regir según lo estipulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 23°, en donde establece que los recursos impugnativos (reconsideración y apelación) se deberán presentar ante el Concejo Municipal; en este caso específico, debió presentarse a través de Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, dentro del plazo legal (15 días hábiles);

Que, en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 23°, corresponde al Concejo Provincial, DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2021, notificado a la peticionante el día 17 de diciembre de 2021, que declara improcedente la solicitud de vacancia al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Glicerio Herrera Salazar, presentada por la “Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca”, representada por su presidente señor Francisco Vilas Tirado;

Que, con Informe N° 25-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal determinando que es PROCEDENTE que el Concejo Provincial, disponga DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2021, notificado a la peticionante el día 17 de diciembre de 2021, que declara improcedente la solicitud de vacancia al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, Glicerio Herrera Salazar, presentada por la “Asociación de Lucha contra la Corrupción de Bambamarca”, representada por su presidente señor Francisco Vilas Tirado; en mérito a los fundamentos expuestos en el mismo informe, además se disponga se comunique al JNE, el consentimiento del Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2021, notificado a la peticionante de la vacancia el día 17 de diciembre de 2021;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDO el Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de octubre de 2021, notificado debidamente a la peticionante de la vacancia el día 17 de diciembre de 2021, que declara improcedente la solicitud de vacancia al cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, GLICERIO HERRERA SALAZAR, presentada por la “ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE BAMBAMARCA”, representada por su presidente señor Francisco Vilas Tirado; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados y al Jurado Nacional de Elecciones, el consentimiento del Acuerdo de Concejo N° 088-2021-MPH-BCA, de fecha 15 de marzo de 2021, notificado debidamente a la "ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE BAMBAMARCA", representada por su presidente señor Francisco Vilas Tirado, el día 17 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia"